

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: SUP-JIN-47/2012

ACTORA: MOVIMIENTO
PROGRESISTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: 06
CONSEJO DISTRITAL DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL, EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA.

MAGISTRADO PONENTE:
CONSTANCIO CARRASCO DAZA

SECRETARIA: ADRIANA A.
ROCHA SALDAÑA

México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto de dos mil doce.

VISTOS los autos del juicio de inconformidad identificado al rubro, promovido por la Coalición Movimiento Progresista, a fin de controvertir la validez de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por considerar que se actualizan diversas causales de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que precisan en su escrito de demanda, y

R E S U L T A N D O:

I. Antecedentes. De los hechos expuestos por los actores en su escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes antecedentes:

1. Jornada electoral. El uno de julio de dos mil doce se llevó a cabo la jornada para la elección, entre otros cargos, de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Sesión de Computo Distrital. Entre el cuatro y cinco de julio de dos mil doce, el 06 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Chihuahua, realizó el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, arrojando los siguientes resultados:

PARTIDO	NÚMERO DE VOTOS	(Con letra)
 Partido Acción Nacional	61,945	Sesenta y un mil novecientos cuarenta y cinco
 Partido Revolucionario Institucional	57,996	Cincuenta y siete mil novecientos noventa y seis
 Partido de la Revolución Democrática	22,891	Veintidós mil ochocientos noventa y uno
 Partido Verde Ecologista de México	2,184	Dos mil ciento ochenta y cuatro
 Partido del Trabajo	2,532	Dos mil quinientos treinta y dos

 Movimiento Ciudadano	1,982	Mil novecientos ochenta y dos
 Nueva Alianza	6,574	Seis mil quinientos setenta y cuatro
 Coalición Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México	11,545	Once mil quinientos cuarenta y cinco
 Coalición Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano	5,126	Cinco mil ciento veintiséis
 Coalición Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo	928	Novecientos veintiocho
 Coalición Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano	438	Cuatrocientos treinta y ocho

 Coalición Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano	208	Doscientos ocho
Candidatos no registrados	114	Ciento catorce
Votos Nulos	3804	Tres mil ochocientos cuatro
Votación Total	178,267	Ciento setenta y ocho mil doscientos sesenta y siete

3. Juicio de inconformidad. El nueve de julio de dos mil doce, ante la autoridad administrativa electoral mencionada, la coalición Movimiento Progresista promovió juicio de inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Radicación. Mediante proveído de tres de agosto de dos mil doce, el Magistrado Constancio Carrasco Daza radico los expedientes de juicio de inconformidad al rubro indicados, en la Ponencia a su cargo, para los efectos legales procedentes.

5. Sentencia incidental de nuevo escrutinio y cómputo. En sesión pública de tres de agosto de dos mil doce, la Sala Superior de este Tribunal Electoral, resolvió respecto la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo del actor, en el

sentido de considerarla infundada, por lo cual se resolvió que no ha lugar a ordenar el nuevo escrutinio y cómputo solicitado.

6. Admisión y cierre de instrucción. En su oportunidad, el Magistrado Instructor admitió a trámite la demanda del presente juicio y, una vez concluida su sustanciación, declaró cerrada la instrucción, quedando el asunto en estado de dictar sentencia, la que se pronuncia al tenor de los siguientes

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Competencia. Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer y resolver el medio de impugnación al rubro indicado, de conformidad con lo previsto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción II, y 189, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 50, párrafo 1, inciso a), fracción I, y 53, párrafo 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de juicios de inconformidad promovido por una Coalición, a fin de controvertir el cómputo distrital de la elección de Presidente de la República, solicitando la nulidad de la votación recibida en diversas mesas directivas de casilla, instaladas en el distrito electoral federal seis (06) en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Requisitos ordinarios de procedibilidad. Se estima que en la especie no se aborda el análisis respectivo

porque dicho requisitos fueron analizados en el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo los cuales quedaron satisfechos.

TERCERO. Requisitos especiales de procedibilidad.

Los requisitos previstos por el artículo 52, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral también están reunidos, como se ve a continuación.

a) Señalamiento de la elección que se impugna. Este requisito se reúne, porque la actora señala en forma concreta que la elección que impugna es la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Mención individualizada del acta de cómputo distrital. En la demanda de juicio de inconformidad se precisa que la resolución que se impugna son los resultados consignados en el acta de cómputo correspondiente al distrito electoral federal 06, en el Estado de Chihuahua.

c) La mención individualizada de las casillas cuya votación se solicite sea anulada y la causal que se invoque para cada una de ellas. Con relación al requisito previsto en el inciso c) del citado artículo 52, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se debe señalar, en forma particularizada, las mesas directivas de casilla cuya votación se controvierte.

En el particular, la promovente señala en su escrito de demanda, que controvierte la votación recibida en las casillas

que identifica de manera individualizada, aduciendo la causal de nulidad existente, de ahí que se cumpla la exigencia legal en cita.

CUARTO. Método de Estudio. Esta Sala Superior, considera pertinente advertir que la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla tiene supuestos expresamente establecidos en la ley, sin que las partes puedan invocar diversas causas, circunstancias o hechos, por los cuales consideren que se debe anular la votación.

Al respecto, el artículo 41 constitucional establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se hará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; y que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, independencia y objetividad.

De esos principios, destaca el de certeza que, en términos generales, significa conocimiento seguro y claro de algo y en especial, en materia electoral, se traduce en el deber que tienen las autoridades de actuar con apego al marco normativo, constitucional y legal, a efecto de dotar de certidumbre a sus actuaciones.

Al respecto cabe precisar, como se expuso en los requisitos especiales de procedibilidad, que los promoventes de los juicios de inconformidad deben aducir de forma individualizada las casillas y causa o causas de nulidad en cada

una de ellas, pues sólo de esta forma el órgano jurisdiccional puede entrar al estudio de las invocadas irregularidades.

En el anotado contexto, se debe considerar que las causales específicas de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, en el sistema electoral federal mexicano, están previstas en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual señala lo siguiente:

Artículo 75

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;

b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señale;

c) Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo respectivo;

d) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante

para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley;

h) Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada;

i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;

j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación, y

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

Por lo tanto, los argumentos de los actores en el juicio de inconformidad, deben tener sustento en las causales expresamente previstas en el ordenamiento procesal electoral federal.

En ese contexto, si se invoca como causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla una circunstancia diversa, ello no puede ser causa justificada para anular la votación.

Por lo tanto, primero se precisará cuales son las causas que la actora hace valer a efecto de lograr la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, posteriormente se analizarán, de forma individualizada tales argumentos, y en

su caso se procederá a confirmar o recomponer el cómputo distrital correspondiente.

QUINTO. Causales de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla. Los actores aducen que se actualizan las siguientes causas de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que se precisan a continuación:

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
0402	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0403	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0404	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0405	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0408	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0409	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0410	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0410	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0411	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0411	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0413	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0413	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0414	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0414	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0415	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0415	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0416	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0418	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0418	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0420	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0421	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0421	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0422	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0423	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0424	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0424	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0425	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0426	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0427	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0428	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0429	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0430	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0431	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0432	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0433	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0434	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0435	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0436	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0447	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f

		NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0448	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0449	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0450	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0450	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0454	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0455	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0455	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0456	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0457	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0458	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0459	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0460	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0460	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0461	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0463	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0464	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0464	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0465	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0466	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0466	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0468	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0468	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0469	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0470	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0471	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0472	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0473	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0475	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0476	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0477	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0478	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0479	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0480	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0480	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0481	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0481	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0482	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0483	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0484	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0485	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0485	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0486	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0487	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0487	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0488	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0488	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0489	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0490	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0491	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0492	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0492	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0493	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0493	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0494	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0494	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0495	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0496	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0496	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

0497	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0497	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0498	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0500	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0500	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0502	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0503	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0504	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0510	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0511	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0512	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0513	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0514	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0514	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0515	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0516	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0517	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0518	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0518	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0519	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0520	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0521	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0521	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0522	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0524	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0526	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0527	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0528	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0529	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0530	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0531	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0532	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0532	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0533	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0534	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0534	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0534	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0536	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0536	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0544	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0549	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0550	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0550	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0551	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0551	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0552	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0552	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0553	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0553	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0554	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0555	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0556	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0557	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0557	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0558	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

0560	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0561	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0621	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0621	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0621	C4	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0622	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0623	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0623	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0623	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0624	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0624	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0625	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0626	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0626	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0626	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0638	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0641	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0641	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0641	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0641	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0641	C4	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0641	C5	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0641	C6	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0641	C8	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0641	C9	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0641	C10	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0641	C11	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0642	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0642	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0643	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0653	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0653	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0653	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0653	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0653	C4	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0655	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0656	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0657	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0657	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0658	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0659	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0660	B	DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0661	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0661	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0676	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0676	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0677	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0678	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0680	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0680	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0681	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0696	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0696	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0697	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0698	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0699	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0699	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f

0700	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0702	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0703	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0703	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0703	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0704	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0704	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0705	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0705	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0706	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0707	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0708	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0709	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0710	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0711	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0720	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0720	C1	CAMBIO DE FUNCIONARIOS ART. 75 e ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0721	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0721	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0722	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0722	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0723	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0723	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0724	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0725	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0725	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0726	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0726	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0726	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0727	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0729	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0730	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0730	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0731	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0732	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0733	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0734	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0734	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0735	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0736	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0736	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0737	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0741	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0742	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0743	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0744	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0745	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0745	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0746	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0746	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0748	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0749	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

0750	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0751	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0752	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0752	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0753	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0753	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0753	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0754	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0754	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0754	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0755	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0756	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0756	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0757	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0757	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0758	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0759	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0759	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0760	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0760	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0761	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0761	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0762	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0762	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0763	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0764	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0765	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0766	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0769	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0770	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0771	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0771	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0772	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0772	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0773	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0773	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0774	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0774	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0775	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0775	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0776	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0777	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0777	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0778	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0778	C1	DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0779	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0779	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0780	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0780	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0781	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0782	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0782	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0783	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0783	S1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0784	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0795	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0796	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

0797	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0798	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0799	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0800	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0800	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0800	S1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0801	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0801	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0802	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0803	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0804	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0804	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0805	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0805	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0805	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0805	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0805	C5	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0805	C6	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0805	C7	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0806	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0806	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0807	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0808	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0808	C1	DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0809	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0809	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0810	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0810	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0817	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0818	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0819	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0820	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0821	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0822	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0823	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0823	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0823	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0824	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0825	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0825	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0826	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0826	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0827	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0828	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0829	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0830	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0831	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0832	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0833	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0834	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0835	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0836	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0836	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0837	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0837	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0838	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0838	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0839	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

0839	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0839	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0839	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0840	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0840	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0841	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0842	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0842	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0843	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0844	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0845	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0845	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0846	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0846	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0846	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0847	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
0847	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0885	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0885	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0893	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0894	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0894	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0897	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0897	E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0898	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0899	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0901	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0903	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0904	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0905	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0906	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0906	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C5	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C6	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C7	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C8	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C9	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C10	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C11	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0911	C13	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C14	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C15	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C16	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C17	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
0911	C18	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C19	ERROR ARITMETICO ART. 75 f

Del cuadro anterior importa destacar que, por cuanto hace a **treinta y cinco (35)** casillas identificadas como **421 C1, 454 B, 463 B, 476 B, 477 C1, 500 B, 500 C1, 516 B, 544 B, 621 C2, 621 C4, 641 C4, 641 C5, 641 C11, 660 B, 696 C1, 722 C1, 723 C1,**

727 B, 735 B, 745 C1, 750 B, 753 B, 756 C1, 757 B, 759 B, 771 C1, 772 B, 778 C1, 806 C1, 808 C1, 822 B, 830 B, 838 C2, 847 B , en la causa de nulidad aparece la frase *DESPUÉS DE RECUENTO*, misma que no tiene relación con alguna causa de nulidad de votación recibida en casilla, por lo que solo merecerán pronunciamiento y, en su caso su análisis, se realizara si fueron impugnadas por algún supuesto de nulidad establecido en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el que de manera individualizada identifique la casilla y señalen los hechos en que basa su impugnación.

Cabe señalar que en su escrito de demanda, la actora inserta cuadros donde manifiesta sus agravios, los cuales son al tenor siguiente:

No	CASILLA	AGRAVIO
1.	403 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
2.	414 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas
3.	415 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
4.	421 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
5.	424 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
6.	425 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas

		<ul style="list-style-type: none"> El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
7.	428 B	<ul style="list-style-type: none"> El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
8.	432 B	<ul style="list-style-type: none"> El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato El total de la votación no coincide con la suma de so votos
9.	447 B	<ul style="list-style-type: none"> El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
10.	454 B	<ul style="list-style-type: none"> Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
11.	463 B	<ul style="list-style-type: none"> Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
12.	468 C1	<ul style="list-style-type: none"> Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
13.	469 B	<ul style="list-style-type: none"> Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
14.	476 B	<ul style="list-style-type: none"> Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
15.	477 C1	<ul style="list-style-type: none"> Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
16.	480 B	<ul style="list-style-type: none"> Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
17.	484 B	<ul style="list-style-type: none"> Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
18.	487 C1	<ul style="list-style-type: none"> Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas

		<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
19.	493 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
20.	496 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
21.	500 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
22.	500 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
23.	502 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
24.	511 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
25.	514 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas
26.	516 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
27.	518 C1	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
28.	519 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
29.	520 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
30.	521 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato

31.	524 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
32.	536 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
33.	536 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas
34.	544 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
35.	550 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
36.	550 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
37.	552 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
38.	554 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
39.	621 C2	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
40.	621 C4	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
41.	638 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
42.	641 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
43.	641 C4	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas

		<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
44.	641 C5	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
45.	641 C11	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
46.	653 C4	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
47.	658 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas
48.	659 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
49.	678 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
50.	696 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
51.	699 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
52.	705 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
53.	705 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
54.	707 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el

		<p>total de boletas recibidas</p> <ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
55.	711 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
56.	720 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
57.	720 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
58.	722 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
59.	722 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
60.	723 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
61.	727 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
62.	731 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
63.	732 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
64.	734 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
65.	735 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
66.	736 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas

		<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
67.	737 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
68.	741 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
69.	745 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
70.	750 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
71.	753 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
72.	753 C2	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
73.	754 C2	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
74.	756 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
75.	757 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
76.	757 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas

77.	759 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
78.	760 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
79.	771 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
80.	772 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
81.	772 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
82.	774 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
83.	774 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
84.	775 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
85.	779 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
86.	795 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
87.	800 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna

88.	800 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
89.	805 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
90.	805 C3	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
91.	806 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
92.	807 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
93.	810 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
94.	817 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
95.	818 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
96.	822 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
97.	825 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
98.	829 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
99.	830 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas

		<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
100	838 C2	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
101	839 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
102	839 C3	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato • El total de la votación no coincide con la suma de so votos
103	840 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
104	840 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
105	843 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
106	846 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
107	846 C1	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
108	847 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
109	893 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
110	894 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas

111	897 E1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
112	904 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
113	905 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas
114	911 C11	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
115	911 C17	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
116	911 C19	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas

Ahora bien, de esto resulta que las irregularidades detectadas han sido efectuadas fuera del marco de la legalidad, conformando así el margen de determinancia, al no tomar en cuenta que los ciudadanos no se encontraban en los listados nominales, por lo que no tienen la facultad de ejercer su derecho al voto, y al efectuarlo afectan la certeza de la votación, al tener la claridad de que esos votos no fueron emitidos válidamente.

Consecuentemente se señalan que se actualizó esta causal de nulidad de las siguientes casillas:

No.	Casilla	TOTAL DE VOTOS	BOLETAS SACADAS DE LA URNA	CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR
1	421 C1	220	220	213	3
2	454 B	314	315	310	1
3	463 B	459	459	453	3
4	476 B	244	244	238	4
5	477 C1	279	280	274	2

6	500 B	238	238	231	5
7	500 C1	248	248	242	5
8	516 B	306	306	300	3
9	544 B	330	330	323	3
10	552 C1	266	266	260	5
11	621 C2	381	381	376	4
12	621 C4	389	329	384	6
13	641 B	435	475	467	19
14	641 C5	472	471	463	8
15	641 C11	468	468	462	1
16	660 B	204	204	299	69
17	696 C1	412	412	406	0
18	707 B	403	654	397	59
19	722 C1	324	324	317	1
20	723 C1	259	265	259	3
21	727 B	337	337	332	1
22	735 B	450	450	443	3
23	745 C1	278	278	269	3
24	750 B	415	416	409	6
25	753 B	488	486	482	4
26	756 C1	303	303	296	4
27	757 B	291	291	285	0
28	759 B	365	364	361	2
29	771 C1	302	302	297	0
30	772 B	341	329	322	7
31	778 C1	438	437	132	47
32	806 C1	403	403	396	1
33	808 C1	338	238	333	13
34	822 B	217	483	237	74
35	830 B	394	396	329	38
36	838 C2	416	417	409	4
37	847 B	477	478	474	4

“Que se viola el principio de certeza en la integración de la mesa directiva que se señala a continuación, al estar imposibilitado de verificar si las personas que recibieron los sufragios eran autoridades legítimas o si reunían los requisitos que deben cumplir estos funcionarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 156 del COFIPE”.

SECCIÓN	CASILLAS	FUNCIONARIOS QUE FUNGIERON DURANTE LA JORNADA ELECTORAL	CARGO QUE OCUPÓ	ESTADO Y SECCIÓN REGISTRADA EN EL IFE
720 C1	C1	SUSANA ARGELIA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ	2º ESCRUTADOR	CHIHUAHUA 714

SEXTO. Estudio de Fondo. Dada la pretensión de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, este órgano colegiado considera pertinente analizar en primer

término aquellas alegaciones en las cuales se exponen argumentos de causal de nulidad de la votación sin relacionarla con alguna casilla en específico, y posteriormente lo relativo a las casillas que se identifican de forma específica la causal de nulidad de votación, atendiendo a los argumentos expresados por la actora, de conformidad con lo siguiente:

1. No apertura de paquetes electorales.
2. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.
3. Causales de nulidad previstas en el artículo 75, párrafo 1, incisos g) al k).
4. Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas.
5. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas (votos).
6. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre el primero y segundo lugar.
7. El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas.

Previo al estudio de los alegatos expresados por los actores se debe exponer que, cuando el actor de un juicio de

inconformidad exprese conceptos de agravio relativos al error en el cómputo de los votos, en términos de los previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, debe analizarse el aspecto atinente a la determinancia.

En ese sentido, para que se actualice la causa de nulidad citada es necesario que medie error en el cómputo de votos y sea determinante para el resultado de la votación, aunado a que se requiere que los dos elementos concurren, pues la ausencia de uno solo es suficiente para tener por no acreditada la causa de nulidad.

Como se advierte, la causa de nulidad prevista en el mencionado artículo, tiene que ver con cuestiones que provocan la existencia de error en el cómputo de votos. Por ello, en principio, los datos que se deben de verificar para determinar si existió ese error son los que están referidos a votos y no a otras circunstancias, ya que la causa de nulidad se refiere, precisamente, a votos.

Este órgano jurisdiccional ha considerado que para el análisis de los elementos de la citada causal de nulidad, se deben comparar tres rubros fundamentales: a) total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal de electores; b) boletas sacadas de la urna (votos), y c) votación total emitida; asimismo, ha establecido que las boletas sobrantes sólo constituyen un elemento auxiliar que en determinados casos deberá ser tomado en cuenta.

El anterior criterio ha dado origen a la tesis de jurisprudencia identificada con la clave **8/97**, consultable a fojas trescientos nueve a trescientos doce de la *“Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral”*, volumen 1 (uno), intitulado *“Jurisprudencia”*, publicada por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es el siguiente: *“ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN”*.

Con base en lo anterior y a los elementos previstos en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se examinarán las causales de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, siempre que se invoque error en el cómputo.

A efecto de determinar si, en la especie, se actualiza la causal de nulidad relativa al error en el cómputo de los votos invocada por la Coalición demandante, se procederá al análisis de las actas de escrutinio y cómputo elaboradas en las mesas directivas de casilla cuya votación se controvierte, además de las actas circunstanciadas de los grupos de recuento, las cuales obran agregadas en el expediente del juicio de mérito, así como

en el expediente electoral de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral federal seis (06) del Estado de Chihuahua, con cabecera en Chihuahua, el cual está en el archivo jurisdiccional de esta Sala Superior, las cuales tienen valor probatorio en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

También se tomara en consideración, en caso de que haya habido recuento en sede administrativa, las actas circunstanciadas de recuento parcial de cada uno de los cuatro grupos de trabajo que se crearon para llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo parcial de la aludida elección, así como del *“ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL REGISTRO DE VOTOS RESERVADOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA SU DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN A LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 06 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA”*.

En su caso, se analizarán las actas de jornada electoral, las listas nominales de electores, así como la demás documentación electoral necesaria para la resolución de los conceptos de agravio.

Precisado lo anterior, se analizaran las alegaciones, en términos de los apartados antes enlistados.

1. No apertura de paquetes electorales.

Respecto de las casillas que a continuación se precisan, la actora considera que se debe declarar la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, dada la “NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE”:

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
0402	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0404	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0405	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0408	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0409	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0410	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0410	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0411	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0411	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0413	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0413	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0414	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0415	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0415	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0416	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0418	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0418	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0420	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0421	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0422	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0423	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0424	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0426	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0427	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0428	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0429	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0430	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0431	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0432	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0433	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0434	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0435	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0436	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0447	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0448	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0449	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0450	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0450	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0455	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0455	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0456	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0457	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0458	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0459	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0460	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0460	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

0534	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0549	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0551	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0551	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0552	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0553	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0553	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0554	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0555	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0556	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0557	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0557	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0558	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0560	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0561	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0621	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0622	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0623	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0623	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0623	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0624	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0624	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0625	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0626	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0626	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0626	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0641	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0641	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0641	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0641	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0641	C6	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0641	C8	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0641	C9	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0641	C10	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0642	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0642	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0643	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0653	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0653	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0653	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0653	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0655	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0656	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0657	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0657	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0661	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0661	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0676	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0676	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0677	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0680	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0680	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0681	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0696	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0697	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0698	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0699	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0700	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0702	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0703	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0703	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0703	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0704	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0704	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

0782	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0783	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0783	S1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0784	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0796	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0797	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0798	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0799	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0800	S1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0801	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0801	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0802	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0803	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0804	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0804	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0805	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0805	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0805	C5	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0805	C6	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0805	C7	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0806	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0808	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0809	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0809	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0810	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0810	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0817	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0819	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0820	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0821	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0823	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0823	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0823	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0824	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0825	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0826	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0826	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0827	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0828	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0831	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0832	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0833	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0834	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0835	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0836	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0836	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0837	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0837	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0838	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0839	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0839	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0839	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0841	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0842	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0842	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0844	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0845	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0845	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0846	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0846	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0846	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0847	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0885	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0885	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

0894	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0897	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0898	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0899	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0901	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0903	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0906	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0906	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C5	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C6	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C7	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C8	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C9	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C10	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C13	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C14	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C15	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C16	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
0911	C18	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

Al respecto, cabe precisar que el argumento invocado por la actora no es causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, ya que de las contempladas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral no se advierte que esté contemplada.

Es más, la enjuiciante aduce que el argumento que considera como causal de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla está contenida en el artículo 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual es relativo al nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa.

Además, se debe precisar que la pretensión de los entes políticos actores consistente en que se lleve a cabo el nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, ya fue atendida toda vez que esta Sala Superior en sentencia incidental de tres

de agosto de dos mil doce, se pronunció al respecto, considerando que era infundada.

En el anotado contexto al no ser causal de nulidad el argumento invocado lo procedente es declarar infundado el argumento expuesto.

2. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.

La enjuiciante en su escrito de demanda, en el capítulo de hechos, específicamente en el apartado dos (2), expresan que durante la preparación del procedimiento electoral y el desarrollo de las campañas electorales existieron irregularidades graves que afectaron la equidad de la elección.

Tales hechos que en su concepto son graves, fueron: **a)** rebase de topes de gastos de campaña; **b)** compra del voto; **c)** coacción en el electorado y **d)** uso de recursos públicos, actos todos desarrollados por la Coalición “Compromiso por México” y de su entonces candidato a Presidente de la República Enrique Peña Nieto.

Según se expone, los precisados actos en el distrito electoral nueve (06) del Estado de Chihuahua, tuvieron como fin favorecer y obtener una ventaja indebida, por parte de la Coalición “Compromiso por México” y su entonces candidato a Presidente Enrique Peña Nieto.

Al respecto manifiestan que el Instituto Federal Electoral, así como la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales no llevaron a cabo las acciones jurídicas y fácticas correspondientes con el objeto de evitar que se siguieran realizando actos de compra y coacción de los votos, ni el reparto de dinero, tarjetas de debito, tarjetas con crédito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvió de recursos públicos y privados en distintas modalidades, todos fuera de la ley.

Las irregularidades señaladas, según su dicho se dieron previo, durante e incluso posteriormente a la jornada electoral.

La promovente precisa, que tales hechos motivaron la presentación de denuncias de hechos, por lo que se integraron los expedientes identificados con las siguientes claves: **1)** Q-UFRPP 61/12 (entrega de tarjetas y compra de voto) y **2)** Q-UFRPP 22/2012 (Queja por violación al tope de gastos de campaña por parte de Enrique Peña Nieto).

Finalmente manifiesta que la Coalición "Movimiento Progresista" en la impugnación a que se prevé en el artículo 52, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hará los señalamientos correspondientes en el término establecido en el artículo 55, párrafo 2, de la ley adjetiva electoral; relacionado con el diverso numeral 310 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Como se puede apreciar, la actora hace una relatoría de hechos, refiriendo diversas irregularidades que califica como graves, consistentes en acciones realizadas por la coalición Compromiso por México y su candidato a la Presidencia de la República, aunque también atribuye omisiones al Instituto Federal Electoral y a la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales, y anuncia que hará valer las irregularidades en el momento establecido por la ley para ello.

Las circunstancias relatadas por la accionante no se encuentran vinculadas con la materia del acto reclamado, y tampoco son de aquellas cuyo análisis puede efectuarse en el juicio de inconformidad en términos de lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dados los supuestos de procedencia específicos a que se refiere dicho precepto.

Por ello, cuando en los juicios de inconformidad como es el caso, en que se controvierten los resultados distritales y que, además, se hacen valer pretensiones distintas a la que es posible analizar en este tipo de juicios, su análisis resulta inatendible dado que no es jurídicamente posible el estudio de otro tipo de cuestiones a las señaladas, ya sea que se encuentren relacionadas con etapas previas o posteriores a dichos resultados, en términos de la legislación aplicable.

En el caso, como ya se dijo, la actora refiere la existencia de irregularidades graves, relativas al rebase de topes de

gastos de campaña; compra y coacción del voto por parte de la Coalición Compromiso por México y su candidato a la presidencia de la República, sí como el uso de recursos públicos para favorecerse y obtener una ventaja indebida; que la autoridad administrativa electoral y la FEPADE no realizaron las acciones jurídicas y fácticas correspondientes, con el objeto de evitar que se siguieran realizando tales actos de compra y coacción de voto y que dichas autoridades no impidieron el reparto de dinero, tarjetas de débito, tarjetas con débito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvío de recursos públicos y privados en distintas modalidades, fuera de la ley, en la precampaña (vales de gasolina) durante y posteriormente a la jornada electoral.

Como puede verse, las mencionadas irregularidades van encaminadas a que esta Sala Superior declare la invalidez de la elección presidencial, pero no se dirigen a controvertir los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, objeto del presente juicio, ya sea porque considere que se cometieron irregularidades en casilla que actualizan causales de nulidad de la votación recibida en ellas, o bien, porque existieron irregularidades en el cómputo distrital de esta elección que pueda considerarse como error aritmético y que pudieran tener como consecuencia su modificación.

De ahí que en la presente sentencia no sea posible que, mediante el estudio de las anteriores manifestaciones, se logre

la modificación de los resultados del cómputo y ante ello se hace patente lo inoperante de tales alegaciones, dado que este tipo de juicios tiene como efecto establecer, en forma definitiva e inatacable, la cantidad de votos que obtuvo cada partido o coalición a nivel distrital, sin que ello indique, en forma automática, que de dichos resultados derive la validez de la elección y de Presidente electo, dado que se trata de resultados parciales, sólo referidos a un distrito.

3. Causales de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, incisos del g) al k).

En la demanda la promovente expone que se actualizan las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, prevista en los incisos de g) al k), del artículo 75, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conforme a lo siguiente:

3.1 Ciudadanos sufragaron sin credencial para votar o cuyo nombre no aparecía en la lista nominal. 75, párrafo 1, inciso g).

La actora aduce que la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan es nula, porque se permitió a ciudadanos sufragar sin credencial para votar o bien porque su nombre no aparecía en la respectiva lista nominal de electores, con lo cual se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso g) de la Ley

General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

No.	Casilla
1	421 C1
2	454 B
3	463 B
4	476 B
5	477 C1
6	500 B
7	500 C1
8	516 B
9	544 B
10	552 C1
11	621 C2
12	621 C4
13	641 C5
14	641 C11
15	660 B
16	696 C1
17	707 B
18	722 C1

19	723 C1
20	727 B
21	735 B
22	745 C1
23	750 B
24	753 B
25	756 C1
26	757 B
27	759 B
28	771 C1
29	772 B
30	778 C1
31	806 C1
32	808 C1
33	822 B
34	830 B
35	838 C2
36	847 B

El concepto de agravio es **infundado**, porque la promovente no expone circunstancias de modo tiempo y lugar, respecto a la persona o personas a las que supuestamente se les permitió votar sin credencia o sin aparecer en la lista nominal de electores, sino que se constriñe a señalar la sección y tipo de casilla en la que aduce la mencionada irregularidad.

No es obstáculo a lo anterior que la promovente al individualizar la casilla inserten en cuadro con seis columnas en las que identifica: sección, tipo de casilla, total de votos, boletas extraídas de la urna, ciudadanos que votaron conforme al listado nominal y diferencia entre el primero y segundo lugar, porque realmente esos datos podrían implicar la existencia de un error en rubros fundamentales, pero no son circunstancias relativas a que una persona haya votado sin credencial o que sin estar en la lista nominal.

3.2 Impedir el acceso a representantes de los partidos políticos, sin causa justificada.

De igual manera, aduce que la instalación de las casillas así como la votación recibida en ellas, se hizo con la ausencia de los representantes de los partidos políticos que integran esa coalición, en razón de que se les impidió el acceso, no obstante, estar debidamente acreditados, con lo cual se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso h) de la Ley de Medios de Impugnación.

3.3 Violencia física o presión sobre integrantes de mesas directivas de casilla o sobre electores.

La enjuiciante expone que se ejerció presión sobre los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como sobre los electores, lo cual actualiza la hipótesis jurídica del artículo 75, párrafo 1, inciso i) de la ley procesal electoral federal, dado que los actos de presión sobre los electores en las casillas estuvieron constituidos por un comportamiento intimidatorio, inmediato que contenía violencia física y futura e inminente consistente en amenazas; además se llevó a cabo proselitismo por simpatizantes del “citado instituto político” en la zona de las casillas, lo cual se tradujo en una forma de presión sobre los electores.

3.4 Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos.

La promovente considera que se actualiza la hipótesis que establece el artículo 75, párrafo 1, inciso j), de la ley adjetiva electoral federal porque, sin causa justificada, se impidió a ciudadanos, que emitieran su voto de manera libre en la fecha de la jornada electoral.

3.5 Irregularidades graves.

Finalmente, aduce que durante la jornada electoral así como en el cómputo distrital, se presentaron irregularidades graves que actualizan lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en razón de que los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como el Consejo Distrital, vulneraron lo previsto en los artículos 41 y 116, fracción IV, inciso a), b) y c) de la Constitución federal, en relación con los numerales 104 y 105, del Código electoral federal, tenían el deber de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Consideran que se violó lo previsto en los artículos 154, 157 y 158, del Código electoral federal que establece que los integrantes de las mesas directivas de casilla, como autoridades durante la jornada electoral, deben asegurar el libre ejercicio del sufragio, impedir que se viole el secreto del voto, así como que se afecte la autenticidad del escrutinio y cómputo y evitar se ejerza violencia de cualquier tipo.

Aunado a lo anterior, aduce que los presidentes de las mesas directivas de casilla omitieron mantener el orden y asegurar el desarrollo de la jornada electoral, solicitar y disponer del auxilio de la fuerza pública para garantizar el orden en las casillas, suspender la votación en caso de alteración del orden, asentar los hechos en el acta correspondiente e informar al respectivo Consejo electoral.

Esta Sala Superior considera que son **infundados** los conceptos de agravio resumidos e identificados con los rubros del 3.2 (tres punto dos) al 3.5 (tres punto cinco), porque los accionantes se constriñen a señalar causales de nulidad y hechos vagos, genéricos e imprecisos sin que individualicen las casillas en las que, según los actores, esos hechos acontecieron ni precisen circunstancias de modo, tiempo y lugar.

En este sentido, es claro que la accionante incumple el requisito previsto en artículo 52, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a individualizar las casillas cuya votación se impugna, pues aun cuando se señalan causales de nulidad, la promovente no precisan las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni las casillas en las que ocurrieron las mencionadas irregularidades y tampoco expresa de manera específica o concreta en que consistieron las conductas que consideran causa de nulidad de la votación.

Por lo expuesto, se estima que son **infundados** los conceptos de agravio relativos a: 1) que se permitió sufragar a personas sin credencial de elector o sin estar en la lista nominal; 2) Haber impedido el acceso a representantes de partidos políticos a los centro de votación; 3) existencia de violencia física o presión sobre los miembros de las mesas directivas de casilla; 4) impedir sin causa justificada el ejercicio del derecho de voto de los ciudadanos, y 5) irregularidades graves durante la jornada electoral.

4. Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el código federal de instituciones y procedimientos electorales.

Respecto de la causal en estudio, aducen los enjuiciantes que en la casilla 720 C1 se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

La actora manifiesta que en la casilla mencionada fungió como funcionario durante toda la jornada una persona que no se encontraba en la publicación oficial y definitiva de integración y ubicación de la mesa directiva de casilla, como se señala a continuación:

SECCIÓN	CASILLAS	FUNCIÓNARIOS QUE FUNGIERON DURANTE LA JORNADA ELECTORAL	CARGO QUE OCUPÓ	ESTADO Y SECCIÓN REGISTRADA EN EL IFE
720	C1	SUSANA ARGELIA GUTIERREZ RODRÍGUEZ	2º ESCRUTADOR	CHIHUAHUA 714

Para analizar la causa de nulidad planteada, es conveniente considerar que esta Sala Superior ha sostenido que el procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla está compuesto de reglas específicas, que deben seguirse de manera sistemática, y se conforma por etapas sucesivas que se desarrollan de manera continua y ordenada.

Al respecto, el artículo 154 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece, que las mesas directivas de casilla son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones en que se dividan los trescientos distritos electorales.

Los artículos 155 y 156, del propio código comicial establecen cómo se conforman las mesas directivas de casilla y los requisitos que deben reunir las personas que las integran.

En el título tercero "*De la Jornada Electoral*", Capítulo Primero, intitulado "*De la instalación y Apertura de casillas*", se establece lo siguiente:

De conformidad con el artículo 259, párrafo 5, inciso b), del citado ordenamiento, durante el día de la elección se levantará el acta de la jornada electoral, la cual contendrá entre otros datos, el nombre y firma en su caso, de las personas que actuaron como funcionarios de casilla.

En el artículo 260 se dispone que de no instalarse la casilla, a partir de las ocho horas con quince minutos del día de la elección, con el presidente, el secretario y los escrutadores de las mesas directivas de casilla nombradas como propietarios, se deberán respetar las reglas siguientes:

a) Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla;

b) Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior;

c) Si no estuvieran el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso a);

d) Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos

en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar;

e) Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el Consejo Distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación;

f) Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto Federal Electoral designado, a las diez horas, los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar; y

g) En todo caso, integrada conforme a los anteriores supuestos, la mesa directiva de casilla, iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta su clausura.

En el supuesto previsto en el inciso f), enunciado con anterioridad, será menester que se cumpla lo siguiente:

a) La presencia de un juez o notario público, quien tiene la obligación de acudir y dar fe de los hechos; y

b) En ausencia del juez o notario público, bastará que los representantes expresen su conformidad para designar, de común acuerdo, a los miembros de la mesa directiva.

Finalmente, en el párrafo 3, del artículo en mención, se establece que los nombramientos que se hagan conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto; en ningún caso, podrán recaer los nombramientos en los representantes de los partidos políticos.

En consecuencia, los electores que sean designados como funcionarios de mesa directiva de casilla, ante la ausencia de los propietarios o suplentes nombrados por la autoridad electoral, pueden corresponder a la casilla básica, o bien, a la contigua o contiguas instaladas en la misma sección, porque en cualquier caso se trata de ciudadanos residentes en dicha sección.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio sostenido en la jurisprudencia 13/2002 intitulada "RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES)."

En el caso, la promovente argumenta, respecto de la casilla **720 C1**, que se sustituyó indebidamente al primer escrutador, porque la persona designada no pertenece a la sección electoral de dicha casilla, lo cual se estima **fundado**.

Lo anterior es así, porque de la información emitida por el Consejo Distrital Electoral en el Estado de Chihuahua, mediante oficio CD906/2012, en desahogo al requerimiento de catorce de agosto del presente año, hecho por esta Sala Superior, se advierte que Susana Argelia Gutiérrez Rodríguez pertenece a la sección electoral 714 en el distrito electoral 08 con cabecera en el Estado de Chihuahua.

En ese sentido toda vez que dicha ciudadana no pertenece a la sección electoral 720, es inconcuso, que ante la ausencia del primer escrutador en la casilla contigua 1, no podía fungir como funcionario electoral, toda vez que no pertenece a dicha sección, sino a la sección electoral 714.

Al respecto, el artículo 260, párrafo 1 inciso d), establece que ante la falta de funcionarios autorizados se podrá nombrar a los necesarios para el funcionamiento de la casilla, de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos **en la lista nominal de electores de la sección correspondiente** y cuenten con credencial para votar lo que en la especie no aconteció; porque como se sostuvo, se permitió fungir a una ciudadana como funcionaria electoral siendo que ésta pertenece a otra sección.

5 Causales de error y dolo. En su demanda, la actora inserta una tabla en la que identifican la casilla impugnada y los hechos que considera actualizan la causal de nulidad bajo estudio, la cual se transcribe enseguida:

No.	CASILLA	AGRAVIO
1.	403 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
2.	414 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas
3.	415 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
4.	421 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
5.	424 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
6.	425 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
7.	428 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
8.	432 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato • El total de la votación no coincide con la suma de so votos
9.	447 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
10.	454 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
11.	463 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato

12.	468 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
13.	469 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
14.	476 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
15.	477 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
16.	480 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
17.	484 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
18.	487 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
19.	493 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
20.	496 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
21.	500 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
22.	500 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato

23.	502 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
24.	511 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
25.	514 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas
26.	516 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
27.	518 C1	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
28.	519 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
29.	520 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
30.	521 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
31.	524 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
32.	536 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
33.	536 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas
34.	544 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
35.	550 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
36.	550 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna

		<ul style="list-style-type: none"> Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
37.	552 C1	<ul style="list-style-type: none"> Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
38.	554 B	<ul style="list-style-type: none"> El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
39.	621 C2	<ul style="list-style-type: none"> Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
40.	621 C4	<ul style="list-style-type: none"> Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
41.	638 B	<ul style="list-style-type: none"> Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
42.	641 B	<ul style="list-style-type: none"> El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
43.	641 C4	<ul style="list-style-type: none"> Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
44.	641 C5	<ul style="list-style-type: none"> Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
45.	641 C11	<ul style="list-style-type: none"> Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
46.	653 C4	<ul style="list-style-type: none"> Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
47.	658 B	<ul style="list-style-type: none"> Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de

		boletas recibidas
48.	659 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
49.	678 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
50.	696 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
51.	699 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
52.	705 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
53.	705 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
54.	707 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
55.	711 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
56.	720 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
57.	720 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
58.	722 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
59.	722 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
60.	723 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de

		boletas recibidas <ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
61.	727 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
62.	731 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
63.	732 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
64.	734 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
65.	735 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
66.	736 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
67.	737 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
68.	741 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
69.	745 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
70.	750 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
71.	753 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas

		extraídas de la urna <ul style="list-style-type: none"> • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
72.	753 C2	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
73.	754 C2	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
74.	756 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
75.	757 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
76.	757 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas
77.	759 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
78.	760 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
79.	771 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
80.	772 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
81.	772 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas

		extraídas de la urna <ul style="list-style-type: none"> • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
82.	774 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
83.	774 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
84.	775 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
85.	779 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
86.	795 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
87.	800 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
88.	800 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
89.	805 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
90.	805 C3	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
91.	806 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
92.	807 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
93.	810 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas

		extraídas de la urna
94.	817 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
95.	818 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
96.	822 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
97.	825 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
98.	829 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
99.	830 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
100.	838 C2	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
101	839 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
102.	839 C3	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato • El total de la votación no coincide con la suma de so votos
103.	840 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna

104.	840 C1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
105.	843 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
106.	846 B	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
107.	846 C1	<ul style="list-style-type: none"> • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
108.	847 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas • Es mayor los votos nulos que la diferencia entre el primero y el segundo por candidato
109.	893 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
110.	894 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
111.	897 E1	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
112.	904 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
113.	905 B	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas
114.	911 C11	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna
115.	911 C17	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas • El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna • Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
116.	911 C19	<ul style="list-style-type: none"> • Los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas

	<ul style="list-style-type: none">• El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna• Las boletas recibidas en el acta de jornada menos las boletas sobrantes no coinciden con el total de boletas extraídas
--	---

Antes de emprender el análisis de las citadas mesas directivas de casilla, conviene precisar que en el estudio de los agravios relativos al error en el cómputo de los votos, en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, debe estarse a lo siguiente.

Para tener por acreditada la causal de nulidad en comento, es necesario que se acrediten los siguientes elementos:

- a)** Que exista error o dolo en el cómputo de votos; y
- b)** Que sea determinante para el resultado de la votación.

Al respecto, se requiere que se actualicen ambos elementos para tener por acreditada la causal de nulidad, de lo contrario, la votación debe preservarse.

Como se advierte, la causa de nulidad prevista en el mencionado artículo tiene que ver con cuestiones que provocan la existencia de error en el cómputo de votos. Por ello, en principio, los datos que se deben verificar para determinar si existió ese error son los que están referidos a votos y no a otras circunstancias, ya que la causa de nulidad se refiere, precisamente, a votos.

Al respecto, esta Sala Superior ha sostenido que para el análisis de los elementos de la citada causal de nulidad, deben compararse, de ser el caso, tres rubros fundamentales que se desprenden de las actas de escrutinio y cómputo, consistentes en: **a) total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal de electores; b) boletas sacadas de la urna (votos), y c) Resultado de la votación.**

En el mismo tenor, también se ha considerado que los rubros correspondientes a *boletas recibidas* (obtenido del acta de jornada electoral) y *boletas sobrantes* (obtenido del acta de escrutinio y cómputo), sólo constituyen un elemento auxiliar que en determinados casos deberá ser tomado en cuenta.

El anterior criterio se advierte en la jurisprudencia identificada con la clave 8/97, emitida por esta Sala Superior y consultable a fojas trescientas nueve (309) a trescientas doce (312) de la "Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral, cuyo rubro es el siguiente: "ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN".

Con base en lo anterior y a los elementos previstos en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se

examinarán las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, siempre que se invoque error en el cómputo.

Ahora bien, para estar en posibilidad de llevar a cabo el estudio anunciado, se tomará en consideración el contenido de las actas de escrutinio y cómputo levantadas en casilla; en su caso, las actas circunstanciadas de los grupos de recuento; las constancias individuales levantadas por los grupos de trabajo; las actas circunstanciadas de recuento parcial de cada uno de los cuatro grupos de trabajo; el acta circunstanciada del registro de votos reservados correspondiente; los listados nominales de electores; las actas de jornada electoral; los recibos entrega de documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla; las hojas de incidentes; las listas nominales y en general, los documentos expedidos por la autoridad responsable en ejercicio de sus funciones, los cuales tienen pleno valor probatorio en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Establecido lo anterior, a continuación se procede al análisis de las casillas antes mencionadas, el cual se lleva a cabo en los siguientes grupos.

5.1. Casillas en las que se alega que los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas. La actora menciona que tal irregularidad se actualiza en **noventa y seis (96)** casillas, mismas que se identifican a continuación:

No.	CASILLA
1.	403 C1
2.	414 C1
3.	421 C1
4.	424 B
5.	425 C1
6.	454 B
7.	463 B
8.	468 C1
9.	469 B
10.	476 B
11.	477 C1
12.	480 B
13.	484 B
14.	487 C1
15.	493 C1
16.	500 B
17.	500 C1
18.	502 B
19.	511 B
20.	514 B
21.	516 B
22.	520 B
23.	524 B
24.	536 B
25.	536 C1
26.	544 B
27.	550 B
28.	550 C1
29.	552 C1
30.	621 C2
31.	621 C4
32.	638 B
33.	641 C4

34.	641 C5
35.	641 C11
36.	653 C4
37.	658 B
38.	659 B
39.	678 B
40.	696 C1
41.	699 C1
42.	705 B
43.	705 C1
44.	707 B
45.	720 B
46.	720 C1
47.	722 C1
48.	723 C1
49.	727 B
50.	734 C1
51.	735 B
52.	736 C1
53.	737 B
54.	745 C1
55.	750 B
56.	753 B
57.	753 C2
58.	754 C2
59.	756 C1
60.	757 B
61.	757 C1
62.	759 B
63.	760 C1
64.	771 C1
65.	772 B
66.	772 C1
67.	774 B

68.	774 C1
69.	775 B
70.	779 C1
71.	795 B
72.	800 B
73.	800 C1
74.	805 C1
75.	805 C3
76.	806 C1
77.	807 B
78.	818 B
79.	822 B
80.	825 C1
81.	829 C1
82.	830 B
83.	838 C2
84.	839 C1
85.	840 B
86.	840 C1
87.	843 B
88.	847 B
89.	893 B
90.	894 B
91.	897 E1
92.	904 B
93.	905 B
94.	911 C11
95.	911 C17
96.	911 C19

Al respecto, la enjuiciante señala que los números de los folios de las boletas recibidas, asentados en el acta de jornada electoral no coinciden con el número asentado en el rubro de total de boletas recibidas, lo que en su concepto es una razón suficiente para que se anule la votación recibida en las casillas que cita, y que considera determinante.

Sobre el particular, esta Sala Superior determina que lo alegado es **infundado**, ya que la coalición en comento parte de la premisa errónea de considerar que a partir de la supuesta inconsistencia entre folios de boletas y boletas recibidas puede alegar una posible irregularidad, cuando, como ya se dijo en párrafos anteriores, debe hacer patente una inconsistencia entre

dos o tres rubros fundamentales para estar en posibilidad de estudiar el supuesto contenido en la causal de nulidad bajo estudio.

En esta tesitura, si la accionante se limitan a referir posibles inconsistencias en rubros no fundamentales asentados en un documento diferente al acta de escrutinio y cómputo tales como folios de boletas y boletas recibidas, es innegable que tal manifestación no alcanza a afectar la certeza respecto de la voluntad de los ciudadanos que sufragaron en las casillas impugnadas por esta alegación.

En términos de lo expuesto, es que a juicio de esta Sala Superior no asiste razón a la accionante y devienen **infundadas** las alegaciones expresadas.

5.2. Casillas en las que se alega que las boletas recibidas en el acta de jornada, menos las boletas sobrantes, no coinciden con el total de boletas extraídas (votos). Los actores menciona que tal irregularidad se actualiza en **treinta y nueve (39)** casillas, mismas que se identifican a continuación:

No.	CASILLA
1.	403 C1
2.	424 B
3.	484 B
4.	487 C1
5.	500 B
6.	502 B
7.	550 C1
8.	621 C4
9.	638 B
10.	641 C5
11.	678 B
12.	699 C1
13.	705 B

14.	705 C1
15.	707 B
16.	734 C1
17.	735 B
18.	736 C1
19.	753 B
20.	753 C2
21.	757 B
22.	759 B
23.	774 B
24.	774 C1
25.	775 B
26.	805 C3
27.	818 B

28.	822 B
29.	825 C1
30.	829 C1
31.	830 B
32.	838 C2
33.	847 B
34.	893 B
35.	894 B
36.	897 E1
37.	904 B
38.	911 C17
39.	911 C19

En relación con el argumento anterior, la enjuiciante de este juicio refiere que el resultado de la sustracción de dos rubros auxiliares (boletas recibidas menos boletas sobrantes), es distinto a las boletas extraídas de la urna (votos).

Al igual que el sub apartado anterior, en el caso lo alegado resulta **infundado**, dado que la actora parte de la premisa errónea de comparar el resultado de dos rubros auxiliares con un rubro fundamental.

Al respecto, conviene recordar que para estar en posibilidad de evidenciar un posible error en el cómputo de los votos, es necesario que se reclamen diferencias en, por lo menos, dos rubros fundamentales, lo que en el caso no acontece, tal como se mencionó.

Debe hacerse hincapié que, respecto del grupo de casillas antes mencionado, si bien se hace referencia a un rubro fundamental (boletas extraídas de la urna), ello no es suficiente para evidenciar un posible error, pues se limita a aducir que el rubro fundamental no concuerda con el número de boletas recibidas menos boletas sobrantes (rubros auxiliares).

Es por lo anterior que lo alegado respecto de este grupo de casillas deviene **infundado**.

5.3. Casillas en las que se alega que es mayor la cantidad de votos nulos que la diferencia entre los candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación. La actora

menciona que tal irregularidad se actualiza en **cuarenta y un (41)** casillas, mismas que se identifican a continuación:

No.	CASILLA
1.	421 C1
2.	432 B
3.	454 B
4.	463 B
5.	469 B
6.	476 B
7.	480 B
8.	500 B
9.	500 C1
10.	511 B
11.	516 B
12.	518 C1
13.	521 B
14.	524 B
15.	544 B
16.	552 C1
17.	621 C2
18.	621 C4
19.	641 C5
20.	641 C11
21.	653 C4

22.	722 C1
23.	727 B
24.	732 B
25.	734 C1
26.	735 B
27.	745 C1
28.	750 B
29.	753 B
30.	753 C2
31.	754 C2
32.	756 C1
33.	759 B
34.	772 B
35.	772 C1
36.	806 C1
37.	817 B
38.	818 B
39.	839 C3
40.	843 B
41.	847 B

Esta Sala Superior advierte que la alegación a que se refiere el párrafo anterior, no se encuentra contemplada como una causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, de las contempladas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo que de inicio, parte de la premisa errónea de considerar que tal situación representa una causa de nulidad, por lo que lo alegado es **infundado**.

En relación con dicha alegación, es preciso traer a cuentas que, en términos de lo establecido en el artículo 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la alegación que se estudia en este sub apartado, representa un supuesto para llevar a cabo un nuevo escrutinio y cómputo de casilla.

En ese contexto, se advierte que la enjuiciante no hace valer una auténtica causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, sino una relativa al nuevo escrutinio y cómputo, lo cual no puede tener como efecto que se declare la nulidad de la votación recibida en las casillas antes agrupadas, de ahí que lo alegado sea, como se adelantó, **infundado**.

5.4 Casillas en las que se alega que el total de la votación no coincide con la suma de votos. Aduce la actora que dicha causal de nulidad se actualiza en **dos (2)** casillas, como se observa de la tabla que se inserta:

No.	CASILLA.	CIUDADANOS QUE VOTARON	TOTAL DE VOTACION EMITIDA
1	432 B	305	305
2	839 C3	455	455

Del cuadro anterior se advierte que contrariamente a lo sostenido por la actora, no existe diferencia entre dichos rubros, por lo que el agravio resulta **infundado**.

5.5. Casillas en las que se alega que el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna, o viceversa. La actora refiere que la divergencia anterior se actualiza en **ciento nueve (109) casillas**.

A efecto de sistematizar el estudio correspondiente, a continuación se presentan los siguientes grupos.

5.5.1. Casillas en las que existe plena coincidencia entre los rubros fundamentales alegados. En este grupo se encuentran **sesenta y tres (63)** casillas, que se identifican a continuación:

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	BOLETAS SACADAS DE LA URNA
1.	403 C1	224	224
2.	415 B	242	242
3.	421 C1	220	220
4.	424 B	221	221
5.	428 B	472	472
6.	432 B	305	305
7.	447 B	360	360
8.	463 B	459	459
9.	468 C1	351	351
10.	469 B	362	362
11.	476 B	244	244
12.	480 B	260	260
13.	484 B	313	313
14.	487 C1	421	421
15.	496 B	221	221
16.	500 B	238	238
17.	511 B	357	357
18.	518 C1	279	279
19.	519 B	434	434
20.	520 B	471	471
21.	521 B	288	288
22.	544 B	330	330
23.	552 C1	266	266
24.	554 B	321	321
25.	621 C2	381	381
26.	621 C4	389	389
27.	641 B	439	439
28.	641 C4	475	475
29.	641 C11	468	468
30.	653 C4	488	488
31.	659 B	330	330
32.	678 B	255	255
33.	696 C1	412	412
34.	699 C1	289	289
35.	707 B	404	404
36.	722 B	300	300
37.	722 C1	324	324

38.	723 C1	265	265
39.	727 B	337	337
40.	731 B	396	396
41.	732 B	382	382
42.	734 C1	401	401
43.	737 B	451	451
44.	741 B	379	379
45.	745 C1	278	278
46.	750 B	416	416
47.	753 B	486	486
48.	754 C2	384	384
49.	756 C1	303	303
50.	772 B	329	329
51.	772 C1	342	342
52.	775 B	353	353
53.	800 B	332	332
54.	806 C1	403	403
55.	807 B	404	404
56.	810 B	278	278
57.	830 B	396	396
58.	839 C3	455	455
59.	846 B	478	478
60.	846 C1	468	468
61.	893 B	257	257
62.	897 E1	315	315
63.	911 C17	473	473

Como se evidencia de la tabla anterior, no existe error en el escrutinio y cómputo de los votos, ya que los rubros cuya divergencia alega la actora son coincidentes plenamente, de ahí que lo manifestado en vía de agravio es **infundado**.

5.5.2. Casillas en las que no existe plena coincidencia entre los rubros alegados, pero que la misma no es determinante. En este caso se encuentran **treinta y seis (36)** casillas que se identifican de la siguiente manera:

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE RUBROS
1.	425 C1	290	289	125	80	45	1

2.	477 C1	280	279	113	110	3	1
3.	493 C1	266	265	146	55	91	1
4.	500 C1	249	248	94	89	5	1
5.	502 B	441	438	175	164	11	3
6.	516 B	305	306	109	106	3	1
7.	536 B	301	300	151	73	78	1
8.	550 B	326	325	134	100	34	1
9.	550 C1	311	310	127	91	36	1
10.	638 B	387	386	162	112	50	1
11.	641 C5	472	471	169	161	8	1
12.	705 B	398	383	150	124	26	15
13.	720 B	341	349	141	116	25	8
14.	720 C1	333	324	126	113	13	9
15.	735 B	450	449	168	165	3	1
16.	757 C1	306	299	119	98	21	7
17.	759 B	365	364	126	124	2	1
18.	760 C1	467	462	183	163	20	5
19.	774 B	404	405	186	120	66	1
20.	779 C1	457	458	207	158	49	1
21.	795 B	346	345	153	127	26	1
22.	800 C1	420	421	170	141	29	1
23.	805 C1	486	485	238	160	78	1
24.	805 C3	483	484	233	161	72	1
25.	818 B	436	431	156	147	9	5
26.	822 B	244	237	118	44	74	7
27.	825 C1	284	283	110	84	26	1
28.	829 C1	216	218	110	51	59	2
29.	838 C2	418	417	183	179	4	1
30.	840 B	366	363	174	123	51	3
31.	840 C1	359	362	178	130	48	3
32.	847 B	478	477	190	186	4	1
33.	894 B	264	254	150	64	86	10
34.	904 B	257	240	150	69	81	17
35.	911 C11	452	451	188	143	45	1
36.	911 C19	473	474	196	150	46	1

En cuanto a las anteriores mesas directivas de casilla, del análisis de las actas de escrutinio y cómputo correspondientes se advierte que no existe plena coincidencia entre los rubros alegados, es decir, entre boletas extraídas de la urna (votos) y total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal.

Tal irregularidad acredita el primero de los elementos constitutivos de la causal de nulidad bajo estudio, sin embargo para proceder a la nulidad de los sufragios de dichas casillas, es necesario que el error acreditado sea determinante para el resultado de la votación, lo que en el caso de las citadas casillas no acontece.

En efecto, tal como se advierte del cuadro esquemático que antecede, el error acreditado no es mayor o igual a la diferencia existente entre los candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación de las casillas correspondientes, por lo que atendiendo a un criterio cuantitativo, no se cumple con el segundo extremo configurativo de la causal, por lo tanto, lo alegado al respecto, en cuanto a las citadas mesas directivas de casilla deviene **infundado**.

5.5.3. Casillas en las que no existe plena coincidencia entre los rubros alegados, pero que pueden subsanarse. En este supuesto se encuentran **SIETE (7) casillas**, las cuales serán divididas en incisos para un mejor estudio.

Antes de emprender el estudio anunciado, importa destacar que el rubro de boletas extraídas de la urna (votos) es insubsanable, dado que el acto de sacar los votos de la urna respectiva al finalizar la votación el día de la jornada electoral es único e irreplicable, por lo que la fuente directa y única para conocer cuántos votos se sacaron de la urna correspondiente a la elección que nos ocupa, es el apartado correspondiente al acta de escrutinio y cómputo.

En esta lógica, el único dato subsanable es el de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, el cual se obtiene del listado nominal de electores utilizado el día de la jornada electoral, a través del conteo de ciudadanos y representantes de partido a los que se les estampó el sello con la

palabra VOTÓ 2012 o algún otro signo que identifique que determinada persona sufragó.

Aunado a lo anterior, en el caso de espacios en blanco o cantidades desproporcionadas (mayores o menores), eventualmente podrá acudirse, en este sub apartado al rubro fundamental *resultado de la votación* (obtenido del acta de escrutinio y cómputo, de la constancia individual derivada de un nuevo conteo en sede distrital, o de la diligencia de recuento ordenada por esta Sala Superior, según sea el caso); incluso, podrá acudirse a los rubros auxiliares de boletas recibidas y *boletas sobrantes*.

Dicho lo anterior, se procede al estudio correspondiente.

a) Casillas con rubro en blanco, ilegible o cero en boletas extraídas de la urna (votos). En este escenario se encuentra la casilla que se enuncia a continuación:

No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)
1	711 B	92	En blanco
2	736 C1	401	En blanco
3	774 C1	409	En blanco
4	839 C1	487	En blanco

En cuanto a dichas casillas, se constata que el rubro que aparece en blanco, cero o ilegible es el relativo a *boletas extraídas de la urna (votos)*, lo que obliga a realizar un ejercicio diferente al de las casillas analizadas en el cuadro anterior, dado que dicho rubro no es susceptible de ser corroborado con algún

otro documento ya que, como se dijo con antelación, el acto de extraer las boletas (votos) de la urna es único e irrepetible.

En esta lógica, lo conducente es comparar el *total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal* con el *resultado de la votación*, ejercicio que se realiza en el siguiente cuadro esquemático:

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	TOTAL DE VOTACION EMITIDA
1	711 B	92	92
2	736 C1	401	401
3	774 C1	409	408
4	839 C1	487	527

Como se advierte del cuadro anterior, respecto de las casillas **711 B y 736 C1**, los rubros analizados son coincidentes por lo que es suficiente para considerar infundado el agravio respecto de las mismas.

Ahora bien, respecto de las casillas **774 C1 y 839 C1**, toda vez que subsiste el error, lo procedente es revisar si dicho error es determinante y en consecuencia decretar o no la nulidad de dichas casillas.

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	TOTAL DE VOTACION EMITIDA	VOTACIÓN PRIMERO LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA MÁXIMA RUBROS
1	774 C1	409	408	166	139	27	1
2	839 C1	487	527	284	160	124	40

La comparación de los rubros antes precisados, debido a la inexistencia de información en el rubro de *boletas extraídas de la urna (votos)*, permite concluir lo siguiente:

Que en las casillas en estudio, se acredita el error en el escrutinio y cómputo dada la divergencia entre los rubros antes mencionados aspecto que actualiza el primer elemento del supuesto de nulidad en estudio (error); sin embargo, dicho error no actualiza el elemento determinante, tal como se aprecia con la información anterior, dada la diferencia entre el primero y segundo lugar, de ahí que el agravio expuesto es **infundado**.

b) Casillas en las que aparecen en blanco, ilegibles o en cero, los dos rubros alegados. En este grupo se encuentra la casilla a que se hace referencia en la siguiente tabla:

No	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)
1	705 C1	EN BLANCO	EN BLANCO

Respecto de la casilla mencionada, del cuadro esquemático anterior se advierte que los funcionarios de la misma omitieron asentar dato alguno, es ilegible, o bien, marcaron cero, en los dos rubros alegados (*total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal y boletas extraídas de la urna*).

En relación con lo anterior, ante la ausencia de datos, es necesario acudir al conteo de la lista nominal de electores, con la finalidad de tratar de obtener, de una fuente directa, el dato correspondiente a los ciudadanos que ejercieron su derecho al sufragio.

Al respecto, conviene recordar que el dato relativo a *boletas extraídas de la urna*, no puede obtenerse de forma directa, al obtenerse de un acto único e irrepetible.

La información obtenida del conteo de los listados nominales fue la siguiente:

No	CASILLA	CONTEO DEL LISTADO NOMINAL
1	705 C1	404

La anterior información sirve de base para realizar el ejercicio comparativo entre los rubros de *total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal* y resultado de la votación (*ante la ausencia del rubro boletas extraídas de la urna*), lo que se refleja en la siguiente tabla:

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	TOTAL DE VOTACION EMITIDA	VOTACIÓN PRIMERO LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE RUBROS
1	705 C1	404	407	173	110	63	3

Del cuadro anterior se advierte que se acredita el error en el escrutinio y cómputo dado que existe discrepancia entre los rubros fundamentales comparados, sin embargo la misma no es determinante para el resultado de la votación, por lo que se califica de **infundado** el agravio hecho valer.

c) Casillas en las que no coinciden los rubros fundamentales pero no son determinantes. En este supuesto se encuentran **las siguientes casillas**, cuyos datos son los siguientes:

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA
1	753 C2	473	469
2	817 B	283	281

En cuanto a dichas casillas que, se constata que el rubro relativo a *boletas extraídas de la urna (votos) no coincide con el rubro de ciudadanos que votaron*, lo que obliga a realizar un ejercicio diferente al de la casilla analizada en el cuadro anterior, dado que dicho rubro no es susceptible de ser corroborado con algún otro documento ya que, como se dijo con antelación, el acto de extraer las boletas (votos) de la urna es único e irrepetible.

En esta lógica, lo conducente es comparar el *total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal* con el *resultado de la votación*, ejercicio que se realiza en el siguiente cuadro esquemático:

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	TOTAL DE VOTACION EMITIDA
1	753 C2	473	471
2	817 B	283	283

Como se advierte del cuadro anterior, respecto de la casilla **817 B**, los rubros analizados son coincidentes por lo que es suficiente para considerar infundado el agravio respecto de las mismas.

Ahora bien, respecto de la casilla **753 C2**, toda vez que subsiste el error, lo procedente es revisar si es determinante o no para en su caso declarar la nulidad de dichas casillas

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	TOTAL DE VOTACION EMITIDA	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA MÁXIMA ENTRE RUBROS
1	753 C2	473	471	173	169	4	2

La comparación de los rubros antes precisados, debido a la inconsistencia de información en el rubro de *boletas extraídas de la urna (votos)*, permite concluir lo siguiente:

Que en la casilla en estudio, se acredita el error en el escrutinio y cómputo dada la divergencia entre los rubros antes mencionados aspecto que actualiza el primer elemento del supuesto de nulidad en estudio (error); sin embargo, dicho error no actualiza el elemento determinante, tal como se aprecia con la información anterior, dada la diferencia entre el primero y segundo lugar, de ahí que el agravio expuesto es **infundado**.

De acuerdo con los razonamientos anteriores, el agravio resulta **infundado**.

5.5.4. Casillas en las que el error acreditado es determinante. En este grupo se estudian **tres (3) casillas** que se identifican a continuación, al compararse los dos rubros fundamentales alegados por los actores se advirtió una divergencia que no pudo ser subsanada, lo que demuestra la existencia del error, y con ello el primero de los elementos constitutivos de la causa de nulidad bajo estudio.

En efecto, aun cuando se acudió en todos los casos al conteo del listado nominal de electores utilizado el día de la jornada electoral, con la finalidad tratar de subsanar la divergencia entre los rubros fundamentales alegados (*total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal y boletas extraídas de la urna*), ello no fue posible, ya que las cantidades

que se desprendieron de los respectivos conteos no fueron aptas para subsanar el error, tal como se evidencia en el cuadro que se inserta adelante

Dado lo anterior, fue necesario utilizar el rubro fundamental relativo a *resultado de la votación*; sin embargo, ello tampoco logró encontrar coincidencias con los demás rubros fundamentales del acta de escrutinio y cómputo, lo que evidencia el error en el escrutinio y cómputo, tal como se evidencia a continuación:

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA	TOTAL DE VOTACION EMITIDA	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE RUBROS
1	454 B	315	314	314	112	111	1	1
2	757 B	290	291	291	105	105	0	1
3	771 C1	303	302	302	112	112	0	1

De acuerdo con lo anterior, se estima que el error acreditado en todos los casos, resultó ser mayor a la diferencia existente entre quienes obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación de las casillas bajo estudio, por lo que se actualiza el segundo elemento constitutivo de la causa de nulidad en comento, relativo a la determinancia.

En razón de lo anterior, lo procedente es anular la votación recibida en las casillas **454 B, 757 B y 771 C1**. aspecto que se evidenciará en el siguiente considerando de esta resolución.

SÉPTIMO. Al haber resultado fundados los agravios expuestos en relación con **cuatro (4)** casillas identificadas como **720 C1, 454 B, 757 B y 771 C1**, la primera por actualizarse la causal de nulidad de votación correspondiente al

inciso e) y las demás por el inciso f), previstas en el artículo 75, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo procedente es deducir la votación recibida en las citadas casillas, del acta de cómputo distrital respectiva.

VOTACIÓN ANULADA															
Casilla															TOTAL
454 B	111	88	44	3	2	7	11	21	19	1	0	0	0	7	314
720 C1	113	97	50	4	3	4	13	25	9	0	0	1	0	6	325
757 B	105	87	39	2	2	3	18	16	10	1	1	2	0	5	291
771 C1	112	97	38	3	2	9	11	12	9	3	1	0	0	5	302
TOTAL	441	369	171	12	9	23	53	74	47	5	2	3	0	23	1232

El resultado anterior deberá restarse al cómputo distrital emitido por la autoridad señalada como responsable, para quedar en los siguientes términos:

CÓMPUTO MODIFICADO				
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN		CÓMPUTO DISTRITAL	VOTACIÓN ANULADA	VOTACIÓN MODIFICADA
	Partido Acción Nacional	61,945	441	61,504
	Partido Revolucionario Institucional	57,996	369	57,627
	Partido de la Revolución Democrática	22,891	171	22,720
	Partido Verde Ecologista de México	2,184	12	2,172
	Partido del Trabajo	2,532	9	2,523

CÓMPUTO MODIFICADO				
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN		CÓMPUTO DISTRITAL	VOTACIÓN ANULADA	VOTACIÓN MODIFICADA
	Movimiento Ciudadano	1,982	23	1,959
	Partido Nueva Alianza	6,574	53	6,521
	Partido Revolucionario Institucional - Partido Verde Ecologista de México	11,545	74	11,471
	Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	5,126	47	5,079
	Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	928	5	923
	Partido de la Revolución Democrática - Movimiento Ciudadano	438	2	436
	Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	208	3	205
	Votos Nulos	114	0	114
	Votos Candidatos No Registrados	3804	23	3,781
TOTAL	VOTACIÓN TOTAL	178,267	1232	177,035

De conformidad con los resultados del cómputo distrital que ha sido modificado, y atento a la regla general prevista en el artículo 295, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la votación que corresponde a cada uno de los partidos políticos es la siguiente:

Distribución final votos a partidos políticos y coaligados										
Partido										Votación Total
Votación	61504	63363	25093	7907	4780	3972	6521	3781	114	177035

Derivado de lo anterior, la votación distrital modificada que correspondería a cada uno de los candidatos presidenciales y no registrados, así como votos nulos, es el siguiente:

Votación final obtenida por los candidatos					
					
71270	61504	33845	6521	3781	114

El cómputo mencionado, así como las respectivas distribuciones sustituyen para todos los efectos legales, lo realizado originalmente por el consejo distrital responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Por último, a efecto de dejar constancia de la resolución de este medio de impugnación, y para que esta Sala Superior esté en aptitud de elaborar el dictamen de cómputo final y declaración de validez de la elección presidencial y de Presidente electo de

los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia certificada de esta resolución al expediente donde se emitirá tal determinación. Lo anterior, de conformidad con los artículos 99, párrafo tercero, fracción III, última parte, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 186, fracción II y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas precisadas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se modifican los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondientes al distrito electoral federal 6 en el Estado de Chihuahua, con cabecera en Chihuahua, en términos del considerando último de la sentencia.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta ejecutoria al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final, y en su caso, las declaraciones de validez y de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese personalmente, a la parte actora en el domicilio señalado para ese efecto, **por correo electrónico,** a la responsable; **por oficio,** al Consejo General del Instituto Federal Electoral y por estrados a los demás interesados.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 60 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como el artículo 110 del Reglamento Interno de este Tribunal y el acuerdo 5/2010 “Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, por el que se aprueban las Prácticas de Certificación de la Unidad de Certificación Electrónica y el Manual de Operación de las Notificaciones por Correo”, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de noviembre de dos mil diez.

Devuélvanse los documentos atinentes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firmaron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

**MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**

MAGISTRADO

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

**PEDRO ESTEBAN PENAGOS
LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO